EuroEtika

Bogotá D.C., 29 de octubre de 2020

Señores
HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL
Ciudad.

REF: Carta de Ofercimiento de condiciones técnicas minimas exigidas:

Yo MARCO ANTONIO CHAVES FONSECA Identificado con cédula de ciudadanía Nro. 2.939.998 expedida en Bogotá, certifico a continuación el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas exigidas:

- Presentar el Registro del INVIMA, para los insumos ofertados.
- Presentar la certificación de fabricante, distribuidor o comercializador autorizado de los insumos ofertados, en la cual se pueda constatar la cadena de distribución y autorización del fabricante.
- Presentar el Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento, CCAA expedido por el INVIMA, en cumplimiento al Decreto 4725 del 2005 según los siguientes criterios:
 - Si es fabricante: copia del concepto técnico de las condiciones sanitarias expedido por el INVIMA o copia de certificado del cumplimiento de las buenas prácticas de manufactura BPM vigente.
 - Si es importador: el certificado de capacidad de almacenamiento y acondicionamiento CCAA
 - Expedido por el INVIMA vigente.
 - Si es distribuidor: acta de inspección de vigilancia y control higiénico sanitaria expedida por autoridad competente (secretaria de salud departamental, distrital o municipal, donde conste que cumple con los requisitos exigidos para este tipo de establecimientos"
- Presentar con su oferta catálogo y/o ficha técnica (en idioma castellano) de cada uno de los insumos ofertados para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en el Anexo No. 1 OFERTA Y CONDICIONES TÉCNICAS.
- Garantizar que la fecha de vencimiento de los insumos ofertados es mínimo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de entrega del mismo.
- Garantizar el cambio de los insumos que se encuentren a dos (2) meses de cumplir su fecha de vencimiento, dentro de los 10 días calendario siguiente al requerimiento sin costo alguno el Hospital Central. El cambio se solicitara por parte del supervisor del contrato y autorización por parte del Director del Hospital, dentro de los 30 días calendario anterior a su fecha de vencimiento.
- Cambiar los insumos objeto del presente contrato, de acuerdo a las necesidades del servicio y en un período no superior a ocho (08) días calendario, en el caso que el INVIMA ordene el retiro del mercado, previo requerimiento por parte del supervisor del contrato y autorización por parte del Director del Hospital sin costo alguno para el Hospital Central
- Garantizar el cambio de los insumos que presenten cualquier defecto o mala calidad una vez sean entregados en el almacén, en un plazo máximo de (8) ocho días calendario, siguientes al requerimiento efectuado por parte del Supervisor de la carta de aceptación

EuroEtika Ltda.
Calle 73# 22-76 NIT. 800.110.385-4
PBX: 2170066- Fax: 552 60 04
e-mail:gerencia@euroetika.com
Bogotá D.C - Colombia

de oferta previa autorización por parte del Director del Hospital sin costo alguno para el Hospital Central.

- Presentar el certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la evaluación inicial o autoevaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación total que se encuentre en una escala de valoración "Moderadamente Aceptable" (puntaje entre el 60% y 85 %) y el respectivo plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la Evaluación Inicial o Autoevaluación del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato
- Dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, Libro 2. Régimen Reglamentario del Sector Trabajo Parte 2. Reglamentaciones Título 4. Riesgos Laborales, Capítulo 6, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo., al igual que lo establecido en la Resolución No. 0312 de 2019 "*Por la cual se define los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*" en cuanto a la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y Resolución 1956 del 2018 de la Policía Nacional por la cual se determinan las Directrices de evaluación del SGSST para contratistas, en tal sentido el oferente deberá presentar.

Atentamente,



MARCO A. CHAVES F.
C.C. 2.939.998 de Bogotá
Representante Legal
EUROETIKA LTDA
NIT: 800.110.385-4
Dirección: Calle 73 N° 22 – 76
Telefono: 2170066 - 3156010617
E-mail: subgerencia@euroetika.com lissettesubgerencia@euroetika.com